

Circular 8/2013

Asunto: Acuerdo entre la FEMP y el Notariado para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El pasado 1 de enero de 2013 entró en vigor la modificación del apartado quinto del artículo 254 de la Ley Hipotecaria, estableciendo el cierre registral en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previendo que dicho cierre se levante sólo mediante la acreditación previa de *“haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”*.

Para agilizar la puesta en práctica de este precepto y evitar las posibles dilaciones que pudiera ocasionar a los ciudadanos en la inscripción de los inmuebles transmitidos, la FEMP ha llegado a un acuerdo –que adjuntamos a esta Circular- con el Consejo General del Notariado, para que éste despliegue aquellas herramientas tecnológicas necesarias para ayudar a dar cumplimiento a esta novedad legislativa.

El Notariado incorporará nuevas funcionalidades al ya existente portal de Descarga de Índices Trimestrales de plusvalías, para que el Ayuntamiento pueda controlar, por vía telemática, toda la información de la que disponen los fedatarios públicos sobre las compraventas que se producen, de manera que la recepción de esta comunicación sirva a los efectos de gestionar la ulterior inscripción del inmueble.

El sistema permitirá que desde la Notaría, con la conformidad del obligado tributario, se remita un correo electrónico a la dirección indicada por el Ayuntamiento informando de la existencia de una copia pendiente de descargar; y generará un segundo correo al notario justificando el envío.

Así, las Entidades Locales recibirán copias electrónicas de las escrituras y fichas de las mismas, que podrán ser tratadas informáticamente para generar las liquidaciones necesarias.

El nuevo desarrollo se financiará íntegramente desde el Notariado por lo que **no generará coste alguno** ni a las Corporaciones Locales ni a los contribuyentes.

Cómo adherirse al sistema

Los más de tres mil **municipios ya registrados** en el portal de Descarga de Índices de plusvalías podrán seguir utilizando el certificado digital del que ya disponen y, en su caso, sólo deberán actualizar la dirección de correo electrónico habilitada para recibir las comunicaciones.



El resto de municipios **aún no registrados** deberán remitir a las siguientes direcciones electrónicas (**indiceplusvalias@notariado.org** y **haciendas@femp.es**), el nombre de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, para que, desde el Consejo General del Notariado se contacte con ellos para agilizar su registro en el sistema propuesto.

Finalmente, en el caso de que el Ayuntamiento tenga delegada la gestión, recaudación y liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en su Diputación Provincial, Cabildo Insular, Consejo Insular, o Entes asimilados, serán estas Entidades Locales las que deberán facilitar dicha información.

Una vez recibida la información, el Consejo General del Notariado, a través de su sociedad tecnológica ANCERT, se pondrá en contacto con cada uno de los Ayuntamientos para facilitar la tarea de registro y solucionar cualquier duda o problema que pueda surgir.

Asimismo, a fin de garantizar que la información no pueda ser descargada por ninguna persona no autorizada, el acceso al portal se realizará con certificado digital emitido por ANCERT (Empresa tecnológica del Notariado) de forma gratuita y, para obtenerlo, sólo hay que solicitarlo a través de la página web: **www.ancert.com/ayuntamientos**

